

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLII - MES VI

Caracas, jueves 13 de marzo de 2025

Número 43.086

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Resolución mediante la cual se designan los Miembros Principales y Suplentes del Comité para la Ejecución del Compromiso de Responsabilidad Social del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno; estará integrado por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO EXTERIOR

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Rafael Escorihuela Pereira, como Director General del Despacho, del Ministerio del Poder Popular de Comercio Exterior, en calidad de Encargado.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana María Cristina Scioli Palmero, como Directora General de la Consultoría Jurídica, del Ministerio del Poder Popular de Comercio Exterior, en calidad de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Margarita Luisa Mendola Sánchez, como Directora General de la Oficina de Gestión Humana, del Ministerio del Poder Popular de Comercio Exterior, en calidad de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Hendrick Rafael Barreto Sánchez, como Director General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, del Ministerio del Poder Popular de Comercio Exterior, en calidad de Encargado.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Elinor del Valle Garelli Zacarias, como Directora General de la Oficina de Despacho de este Ministerio, en calidad de Encargada.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

Productora y Distribuidora Venezolana de Alimentos, S.A.
(PDVAL)

Decisión mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de la Productora y Distribuidora Venezolana de Alimentos, S.A. (PDVAL), para el Ejercicio Fiscal 2025, la cual estará conformada por la Unidad Administradora Central, las Unidades Ejecutoras Locales y las veinticuatro (24) Jefaturas Estadales como las Unidades Administradoras Desconcentradas, cuyas denominaciones que en ella se señala.

Decisión mediante la cual se designa al ciudadano Moisés Jesús Martínez Molina, como Auditor Interno de la empresa del Estado Productora y Distribuidora Venezolana de Alimentos, S.A. (PDVAL), con carácter de Encargado.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Resolución mediante la cual se realiza un traspaso de créditos presupuestarios, entre gastos de capital, de este Ministerio, por la cantidad que en ella se menciona.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 10 de marzo de 2025

214°, 166°, y 26°
RESOLUCIÓN N° 007-2025

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, ciudadano **ANÍBAL EDUARDO CORONADO MILLÁN**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.832.584**, designado mediante el Decreto N° 4.942, de fecha 22 de abril de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.803 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 2 Decreto N° 1.884, de fecha 16 de julio de 2015, por medio del cual fue dictado el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, concatenados con el artículo 26 numerales 7 y 8 de la Resolución N° 0025-16, de fecha 19 de agosto de 2016, por medio de la cual fue dictado el Reglamento Interno del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, concatenado con los artículos 29, 30, 31, 32 y 33 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, en correlación con los artículos 34, 37, 39 y 44 del Decreto N° 6.708, de fecha 19 de mayo de 2009, por medio del cual fue dictado el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, en correspondencia con el artículo 14 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

CONSIDERANDO

Que el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, estipula que el Pliego de Condiciones para contratar con la Administración Pública, debe establecer el Compromiso de Responsabilidad Social,

CONSIDERANDO

Que el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas establece que los órganos o entes contratantes, velarán por el cumplimiento del compromiso de Responsabilidad Social asumidos por los Contratistas, para ello definirán dentro de su estructura una unidad técnica administrativa para que se encargue, del seguimiento y control de su ejecución y cumplimiento,

RESUELVE

Artículo 1º. Se designan los miembros principales y suplentes del **Comité para la Ejecución del Compromiso de Responsabilidad Social del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno**, el cual se encargará del seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento del Compromiso de Responsabilidad Social, el cual deben asumir los contratistas de acuerdo a los parámetros establecidos en la normativa vigente que rige la materia.

Artículo 2º. El **Comité para la Ejecución del Compromiso de Responsabilidad Social del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno**, estará integrado por Tres (03) miembros Principales y sus Suplentes; facultados para ejercer las competencias inherentes a los referidos cargos, de conformidad con la normativa aplicable y estará conformado por los siguientes ciudadanos y ciudadanas;

NOMBRES	CÉDULA DE IDENTIDAD	MIEMBROS
JOSE GREGORIO SILVA FERNANDEZ	C.I. V-17.377.389	PRINCIPAL
PEDRO CELESTINO LUGO MARTINEZ	C.I. V-6.427.629	SUPLENTE
ABRAHAM ENRIQUE PERALTA AVILA	C.I. V-15.666.254	PRINCIPAL
EUDILIO BRICEÑO ALETA	C.I. V-12.498.894	SUPLENTE
AYDANA FERNANDA PRIETO ARAQUE	C.I. V-14.445.527	PRINCIPAL
ESTEHLIA YOHALKA PRIETO ARAQUE	C.I. V-12.642.251	SUPLENTE

Las ausencias de los miembros principales serán cubiertas por sus respectivos suplentes según el orden establecido en la anterior relación.

Artículo 3º. El **Comité para la Ejecución del Compromiso de Responsabilidad Social del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno**, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Proponer los lineamientos y criterios para la presentación y remisión o entrega oportuna del porcentaje correspondiente al Compromiso de Responsabilidad Social al Servicio Desconcentrado "Fondo Negro Primero".
2. Estructurar un registro de proyectos y demandas sociales de las comunidades organizadas e instituciones sin fines de lucro ubicadas en el área de influencia de este Órgano Ministerial.
3. Velar que se cumpla con el aporte del compromiso de responsabilidad social, antes de finalizar los contratos.
4. Llevar un control de los aportes por Compromisos de Responsabilidad Social asumidos por los contratistas, así como de la ejecución de los mismos.

Artículo 4º. Se designa a la ciudadana **BELKYS MARGARITA ESCALANTE MELO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-6.169.406**, Secretaria Principal y a la ciudadana **MIRNA JOSEFINA SALAS LINARES**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-13.568.888**, Secretaria Suplente del **Comité para la Ejecución del Compromiso de Responsabilidad Social del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno**, quienes tendrán derecho a voz mas no a voto.

Artículo 5º. La Secretaría o Secretario del **Comité para la Ejecución del Compromiso de Responsabilidad Social del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno**, tendrá las siguientes competencias:

1. El Registro, control y elaboración de la correspondencia relacionada con las actividades del Comité, así como las notificaciones relativas a los procesos que desarrolle.
2. Sustanciar, conformar y custodiar los expedientes internos relacionados con las actividades que desarrolle el Comité para la ejecución del Compromiso de Responsabilidad Social.
3. Efectuar las convocatorias respectivas de las reuniones y de los actos que lleve a cabo el Comité y redactar las actas correspondientes.
4. Los demás trámites administrativos y de registro necesarios para el seguimiento, control y cumplimiento del objeto del comité.

Artículo 6º. El **Comité para la Ejecución del Compromiso de Responsabilidad Social del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno**, tendrá como sede la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Artículo 7º. Las decisiones del **Comité para la Ejecución del Compromiso de Responsabilidad Social del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno**, se tomarán por la mayoría simple de los miembros presentes en las reuniones convocadas al efecto, privilegiando siempre el consenso.

Artículo 8º. El **Comité para la Ejecución del Compromiso de Responsabilidad Social del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno**, deberá presentar mensualmente ante el Despacho del Ministro o Ministra un informe detallado de los Compromisos de Responsabilidad ejecutados y por ejecutarse o cuando así lo requieran.

Artículo 9º. Los Miembros de este **Comité para la Ejecución del Compromiso de Responsabilidad Social del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno**, se registrarán por lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, el Reglamento de la Ley de Contrataciones y demás normativa aplicable.

Artículo 10.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese


ANTBAL EDUARDO CORONADO MILLÁN
 Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
 y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
 Según consta del Decreto N° 4.942, de fecha 22 de abril de 2024,
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.803
 Extraordinario, de la misma fecha
 "Eficiencia o Nada"

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO EXTERIOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 DE COMERCIO EXTERIOR
 DESPACHO DE LA MINISTRA
 RESOLUCIÓN N°00002

Caracas, 11 de marzo de 2025

214°, 166° y 26°

La Ministra del Poder Popular de Comercio Exterior de la República Bolivariana de Venezuela, **COROMOTO GODOY CALDERÓN**, designada mediante Decreto N° 5.081 de fecha 15 de enero de 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.878 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, y en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y los artículos 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 6 de septiembre de 2002, en concordancia con los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario de fecha 01 de julio de 1981 y lo previsto en el artículo 1º del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1959, contenido del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **José Rafael Escorihuela Pereira**, titular de la cédula de identidad N° **V-20.819.132**, Director General del Despacho del Ministerio del Poder Popular de Comercio Exterior, en calidad de Encargado.

Artículo 2. El Director designado ejercerá las funciones establecidas en el artículo 18 del Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016.

Artículo 3. El Director designado deberá presentar un Informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el marco de esta Resolución a la ciudadana Ministra del Poder Popular de Comercio Exterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

Artículo 4. Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido con la presente Resolución, deberán indicar la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 6. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial N° 2.818 Extraordinario de fecha 1 de julio de 1981.



Comuníquese y publíquese,

COROMOTO GODOY CALDERÓN
 Decreto N° 5.081 de fecha 15 de enero de 2025,
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 6.878 Extraordinario de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE COMERCIO EXTERIOR
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N°00003

Caracas, 11 de marzo de 2025

214°, 166° y 26°

La Ministra del Poder Popular de Comercio Exterior de la República Bolivariana de Venezuela, **COROMOTO GODOY CALDERÓN**, designada mediante Decreto N° 5.081 de fecha 15 de enero de 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.878 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, y en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y los artículos 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 6 de septiembre de 2002, en concordancia con los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario de fecha 01 de julio de 1981 y lo previsto en el artículo 1° del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1959, contenido del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **Maria Cristina Scioli Palmero**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.820.647**, Directora General de la Consultoría Jurídica del Ministerio del Poder Popular de Comercio Exterior, en calidad de Encargada.

Artículo 2. La Directora designada ejercerá las funciones establecidas en el artículo 20 del Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016.

Artículo 3. Además de las funciones inherentes a su cargo, la Directora designada ejercerá, por delegación, las funciones que se señalan a continuación:

1. Suscribir las comunicaciones dirigidas al órgano de publicación del Ejecutivo Nacional, relacionadas con la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de los actos emanados del Ministerio del Poder Popular de Comercio Exterior y, sus órganos y entes adscritos.
2. Suscribir la correspondencia dirigida a los Directores Generales de la Administración Pública Nacional y, de otros Poderes Públicos, con relación con las materias de su competencia.
3. Requerir información en el ámbito jurídico, a los órganos y entes adscritos del Ministerio del Poder Popular de Comercio Exterior y, coordinar con las consultorías jurídicas respectivas las acciones pertinentes.
4. Hacer seguimiento a las negociaciones laborales y contrataciones colectivas de los entes adscritos.
5. Redactar, negociar y participar en la realización de los instrumentos de naturaleza internacional interinstitucional y gubernamental, en la materia competencia del Ministerio del Poder Popular de Comercio Exterior.
6. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposen en la Consultoría Jurídica a su cargo.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. La Directora designada deberá presentar un Informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el marco de esta Resolución a la ciudadana Ministra del Poder Popular de Comercio Exterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

Artículo 5. Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido con la presente Resolución, deberán indicar la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 7. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial N° 2.818 Extraordinario de fecha 1 de julio de 1981.



Comuníquese y publíquese,

COROMOTO GODOY CALDERÓN
 Decreto N° 5.081 de fecha 15 de enero de 2025,
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 6.878 Extraordinario de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE COMERCIO EXTERIOR
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N°00004

Caracas, 12 de marzo de 2025

214°, 166° y 26°

La Ministra del Poder Popular de Comercio Exterior de la República Bolivariana de Venezuela, **COROMOTO GODOY CALDERÓN**, designada mediante Decreto N° 5.081 de fecha 15 de enero de 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.878 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, y en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y los artículos 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 6 de septiembre de 2002, en concordancia con los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario de fecha 01 de julio de 1981 y lo previsto en el artículo 1° del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1959, contenido del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **Margarita Luisa Mendola Sánchez**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.260.179**, Directora General de la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular de Comercio Exterior, en calidad de Encargada.

Artículo 2. La Directora designada ejercerá las funciones establecidas en el artículo 25 del Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016.

Artículo 3. Además de las funciones inherentes a su cargo, la Directora designada ejercerá, por delegación, las funciones que se señalan a continuación:

1. Suscribir comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional y otros Organismos Públicos y Privados.
2. Suscribir, previa aprobación de la Ministra del Poder Popular de Comercio Exterior, documentos referidos al ingreso, designación, traslado y retiro del personal, con excepción de los Directores Generales.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. La Directora designada deberá presentar un Informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el marco de esta Resolución a la ciudadana Ministra del Poder Popular de Comercio Exterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivos Nacional.

Artículo 5. Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido con la presente Resolución, deberán indicar la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 7. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial N° 2.818 Extraordinario de fecha 1 de julio de 1981.



Comuníquese y publíquese,

COROMOTO GODOY CALDERÓN

Decreto N° 5.081 de fecha 15 de enero de 2025,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.878 Extraordinario de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE COMERCIO EXTERIOR
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N°00005

Caracas, 12 de marzo de 2025

214°, 166° y 26°

La Ministra del Poder Popular de Comercio Exterior de la República Bolivariana de Venezuela, **COROMOTO GODOY CALDERÓN**, designada mediante Decreto N° 5.081 de fecha 15 de enero de 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.878 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, y en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y los artículos 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 6 de septiembre de 2002, en concordancia con los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario de fecha 01 de julio de 1981 y lo previsto en el artículo 1° del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1959, contenido del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **Hendrick Rafael Barreto Sánchez**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.032.000**, Director General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas del Ministerio del Poder Popular de Comercio Exterior, en calidad de Encargado.

Artículo 2. El Director designado ejercerá las funciones establecidas en el artículo 19 del Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016.

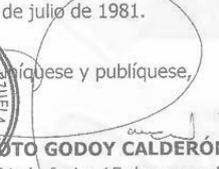
Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. El Director designado deberá presentar un Informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el marco de esta Resolución a la ciudadana Ministra del Poder Popular de Comercio Exterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivos Nacional.

Artículo 5. Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido con la presente Resolución, deberán indicar la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 7. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial N° 2.818 Extraordinario de fecha 1 de julio de 1981.

Comuníquese y publíquese,

COROMOTO GODOY CALDERÓN
 Decreto N° 2.081 de fecha 15 de enero de 2025,
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 6.878 Extraordinario de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA
 DESPACHO DEL MINISTRO
 CARACAS, 11 DE MARZO DE 2025
 RESOLUCIÓN DM/N° 001-25
 214°, 166° Y 26°

El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, **JUAN CARLOS LOYO HERNÁNDEZ**, designado mediante el Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de fecha 27 de agosto de 2024, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela (hoy República Bolivariana de Venezuela) N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 2, 19 y 22 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 y artículos 17 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública y artículo 2 del Reglamento Orgánico de este Ministerio y el artículo 50 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **ELINOR DEL VALLE GARELLI ZACARIAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.547.032**, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE DESPACHO del MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA**, en calidad de encargada.

Artículo 2. La ciudadana designada ejercerá las atribuciones de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto N° 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional de fecha 12 de julio de 2016 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 5, 7 y 18 del Decreto N° 2.385 de fecha 22 de julio de 2016, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.243 Extraordinario de fecha 22 de julio de 2016.

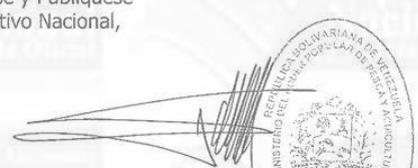
Artículo 3. La prenombrada funcionaria antes identificada, en consecuencia, suscribirá los actos y documentos inherentes al ejercicio de las atribuciones conferidas.

Artículo 4. Los actos y documentos que se suscriben en ejercicio de la presente designación deberán indicar inmediatamente, bajo la firma de la funcionaria, la fecha y número de esta Resolución, de conformidad con el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Se deja sin efecto la Resolución DM/N° 022-22 de fecha 25 de abril de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.366 de fecha 29 de abril de 2022.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese
 Por el Ejecutivo Nacional,


JUAN CARLOS LOYO HERNÁNDEZ
 MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA
 Designado mediante Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024.
 Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 6.830 Extraordinario de fecha 27 de agosto de 2024.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
 PRODUCTORA Y DISTRIBUIDORA VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A.
 (PDVAL)

JUNTA DIRECTIVA DE PDVAL

DECISIÓN N° PDVAL-JD-2025-01-001

Caracas, 7 de enero de 2025

Años 214°, 165° y 25°

La Junta Directiva de la Productora y Distribuidora Venezolana de Alimentos, S.A. (PDVAL), en su Reunión N° 01-2025 de fecha 7 de enero de 2025, actuando en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 47, 91 y 110 del citado Reglamento N° 1, el artículo 49 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y las Cláusulas Décima Primera y Décima Sexta, numeral 17 del Documento Constitutivo Estatutario de PDVAL; así como en los artículos 62, 101, 109, 111, 154 y 155 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y la Cláusula Décima Sexta, numeral 9 del Documento Constitutivo Estatutario de PDVAL, en concordancia con la Resolución Conjunta de fecha 24 de agosto de 2023 emitida por el Ministerio del Poder Popular de Planificación N° 014-2023 y el Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior N° 009-2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.703 de fecha 30 de agosto de 2023.

CONSIDERANDO

Que en fecha 15 de noviembre de 2024, la Junta Directiva de la PRODUCTORA Y DISTRIBUIDORA VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (PDVAL) en la Reunión N° 20-2024, aprobó el Presupuesto de Recursos y Egresos de PDVAL para el Ejercicio Fiscal 2025.

CONSIDERANDO

Que la ejecución de recursos financieros públicos exige el apego a la normativa vigente en materia de la administración financiera del sector público, a la cual está sujeta la Productora y Distribuidora Venezolana de Alimentos, S.A. (PDVAL) como ente descentralizado con fines empresariales.

CONSIDERANDO

Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 110 y 91 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, es preciso dictar la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de PDVAL para el Ejercicio Fiscal 2025.

DECIDE lo siguiente:

PRIMERO: Se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de la PRODUCTORA Y DISTRIBUIDORA VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (PDVAL) para el Ejercicio Fiscal 2025, la cual estará conformada por la Unidad Administradora Central, las Unidades Ejecutoras Locales y las veinticuatro (24) Jefaturas Estadales como las Unidades Administradoras Desconcentradas, cuyas denominaciones se señalan a continuación:

Unidad Administradora Central:

02-001 Gestión Administrativa

Unidades Ejecutoras Locales:

01 Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores

01-001-05 Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores

02 Gestión Administrativa

02-001-02 Oficina de Atención al Ciudadano

02-001-05 Oficina de Gestión Humana

02-001-08 Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales

02-001-09 Oficina de Tecnología de la Información

02-001-11 Gerencia General de Administración y Finanzas

02-001-13 Gerencia de Control de Calidad

02-001-15 Gerencia de Compras para la Comercialización

02-001-16 Gerencia de Proyectos Especiales

02-001-20 Gerencia de Logística

02-001-21 Gerencia de Transporte

02-001-23 Gerencia de Infraestructura

02-001-24 Gerencia de Mantenimiento

02-001-25 Gerencia de Seguridad Integral

Unidades Administradoras Desconcentradas:

02-001-26 Amazonas

02-001-27 Anzoátegui

02-001-28 Apure

02-001-29 Aragua

02-001-30 Barinas

02-001-31 Bolívar

02-001-32 Carabobo

02-001-33 Cojedes

02-001-34 Delta Amacuro

02-001-35 Distrito Capital

02-001-36 Falcón

02-001-37 Guárico

02-001-38 Lara

02-001-39 Mérida

02-001-40 Miranda

02-001-41 Monagas

02-001-42 Nueva Esparta

02-001-43 Portuguesa

02-001-44 Sucre

02-001-45 Táchira

02-001-46 Trujillo

02-001-47 La Guaira

02-001-48 Yaracuy

02-001-49 Zulia

Proyecto

08-001-22 Gerencia General de Operaciones

08-002-22 Gerencia General de Operaciones

08-003-22 Gerencia General de Operaciones

08-004-22 Gerencia General de Operaciones

08-005-22 Gerencia General de Operaciones

SEGUNDO: Se designan como responsables de la Unidad Administradora Central de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de la PRODUCTORA Y DISTRIBUIDORA VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (PDVAL) para el Ejercicio Fiscal 2025, al ciudadano GUSTAVO JOSÉ CABELLO CANALES, titular de la cédula de identidad N° 9.283.616, en su carácter de Presidente de PDVAL, al ciudadano GABRIEL ANTONIO MORENO CASTELLANOS, titular de la cédula de identidad N° 13.891.251 en su carácter de Vicepresidente de Gestión Administrativa de PDVAL y al ciudadano OMAR JOSÉ LOZANO BUELVAS, titular de la cédula de identidad N° 13.586.996, en su carácter de Gerente General de Administración y Finanzas de PDVAL.

TERCERO: Se delega en el ciudadano GUSTAVO JOSÉ CABELLO CANALES, titular de la cédula de identidad N° 9.283.616, Presidente de la PRODUCTORA Y DISTRIBUIDORA VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (PDVAL), la atribución para designar a los responsables de las Unidades Administradoras Desconcentradas de la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Ingresos de la Productora y Distribuidora Venezolana de Alimentos, S.A. (PDVAL) para el Ejercicio Fiscal 2025.

CUARTO: Se delega a los responsables de las Unidades Administradoras Desconcentradas, la facultad para ordenar compromisos y pagos hasta por un monto mensual equivalente a CIENTO TREINTA Y OCHO UNIDADES PARA EL CÁLCULO ARITMÉTICO DEL UMBRAL MÁXIMO Y MÍNIMO PARA CONTRATACIONES PÚBLICAS CON VEINTISIETE CENTÉSIMAS DE UNIDADES (138,27 UCAU), con un manejo anual de créditos presupuestarios hasta por un monto equivalente a UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE UNIDADES PARA EL CÁLCULO ARITMÉTICO DEL UMBRAL MÁXIMO Y MÍNIMO PARA CONTRATACIONES PÚBLICAS CON VEINTITRÉS CENTÉSIMAS DE UNIDADES (1.659,23 UCAU); así como para iniciar los procesos de selección de contratistas que correspondan de conformidad con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, efectuar las adjudicaciones correspondientes o declarar desierto el proceso de selección, suscribir los contratos u órdenes de compras o servicios respectivos y rescindirlos o resolverlos de mutuo

acuerdo, en los supuestos y de conformidad con el procedimiento establecido en el mencionado Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.

QUINTO: Los gastos para la adquisición de bienes y prestación de servicios a realizarse con cargo al Fondo de Anticipo, deben corresponderse estrictamente a las partidas presupuestarias incluidas en el Presupuesto de Gastos de PDVAL, correspondiente a la partida 4.02 "MATERIALES, SUMINISTROS Y MERCANCÍAS" y 4.03 "SERVICIOS NO PERSONALES", que se indican a continuación:

CÓDIGO	PARTIDA
402-06-03-00	Tintas pinturas y colorantes
402-06-04-00	Productos farmacéuticos y medicamentos
402-08-03-00	Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería
402-10-02-00	Materiales y útiles de limpieza y aseo
402-10-11-00	Materiales eléctricos
402-10-12-00	Materiales para instalaciones sanitarias
403-11-07-00	Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento
403-11-99-00	Conservación y reparaciones menores de otras máquinas y equipos
403-18-01-00	Impuesto al Valor Agregado

SEXTO: Los responsables de las Unidades Administradoras Desconcentradas deberán remitir a la Unidad Administradora Central, en los primeros cinco (5) días posteriores al cierre de cada mes, los informes de ejecución presupuestaria.

SÉPTIMO: En los actos y documentos suscritos en ejercicio de esta delegación se deberá indicar la presente decisión.

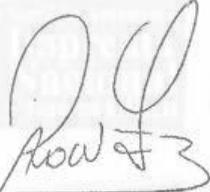
OCTAVO: Esta delegación entrará en vigencia a partir de la presente fecha, de conformidad con lo previsto en el 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

En Caracas, a los siete (7) días del mes de enero de 2025. Años 214º de la Independencia, 165º de la Federación y 25º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese.


GUSTAVO JOSÉ CABELLO CANALES
Presidente de la Junta Directiva
Resolución DM/Nº 124-16 del 14/10/2016
G.O. Nº 41.015 de fecha 24/10/2016




VÍCTOR ALBERTO ROA ZAMBRANO
Director Principal
Resolución DM/Nº 124-16 del 14/10/2016
G.O. Nº 41.015 de fecha 24/10/2016


CARMEN M. PONCE HENRÍQUEZ
Directora Suplente
Resolución DM/Nº 124-16 del 14/10/2016
G.O. Nº 41.015 de fecha 24/10/2016


GABRIEL EMILIO PÉREZ RAMÍREZ
Director Suplente
Resolución DM/Nº 124-16 del 14/10/2016
G.O. Nº 41.015 de fecha 24/10/2016


ALÍ NICOLÁS RIVAS ROMERO
Director Suplente
Resolución DM/Nº 124-16 del 14/10/2016
G.O. Nº 41.015 de fecha 24/10/2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
PRODUCTORA Y DISTRIBUIDORA VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A.
(PDVAL)

JUNTA DIRECTIVA DE PDVAL

DECISIÓN N° PDVAL-JD-2025-05-005

Caracas, 5 de febrero de 2025

Años 214º, 165º y 26º

La Junta Directiva de la Productora y Distribuidora Venezolana de Alimentos, S.A. (PDVAL), en su Reunión N° 04-2025 de fecha 3 de febrero de 2025, actuando de conformidad con lo establecido en las Cláusulas Décima Sexta, numeral 17 y Vigésima Quinta del Documento Constitutivo Estatutario de la Productora y Distribuidora Venezolana de Alimentos, S.A. (PDVAL), en concordancia con los artículos 140 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 36 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 140 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Administración Financiera del Sector Público, corresponde a la máxima autoridad de cada organismo o entidad la responsabilidad de establecer y mantener un sistema de control interno adecuado a la naturaleza, estructura y fines de la organización y los titulares de los órganos de autoría interna serán seleccionados mediante concurso.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana YURIMA ALEXANDRA GONZÁLEZ ZERPA, titular de la Auditor Interno (E) de la Productora y Distribuidora Venezolana de Alimentos, S.A. (PDVAL).

CONSIDERANDO

Que en virtud del Principio de Continuidad Administrativa, es necesario que la Productora y Distribuidora Venezolana de Alimentos, S.A. (PDVAL) cuente con la designación del Auditor Interno con carácter de Encargado, hasta tanto se formalice la organización y llamado al concurso público para su selección, de conformidad con la normativa legal que rige la materia.

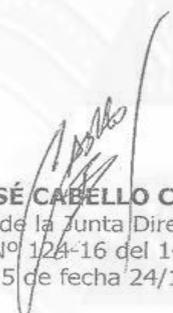
DECIDE lo siguiente:

PRIMERO: Se designa al ciudadano MOISÉS JESÚS MARTÍNEZ MOLINA, titular de la cédula de identidad N° V-18.769.662, como Auditor Interno de la empresa del Estado PRODUCTORA Y DISTRIBUIDORA VENEZOLANA DE ALIMENTOS, S.A. (PDVAL), con carácter de Encargado, quien no presenta ningún tipo de inhabilitación para el cargo, quedando facultado para ejercer las atribuciones previstas en el Documento Constitutivo Estatutario de PDVAL y en el Reglamento Interno sobre la Organización y Funcionamiento de PDVAL, hasta tanto se realice el concurso público correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y el Reglamento sobre los Concursos Públicos para la Designación de los Contralores Distritales y Municipales y los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados.

SEGUNDO: El Auditor Interno designado ejercerá interinamente las competencias que le confieren la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, las Normas dictadas por la Contraloría General de la República para la Organización y Funcionamiento de las Unidades de Auditoría Interna y demás normativa aplicable.

TERCERO: La presente designación se hará efectiva a partir del 5 de febrero de 2025.

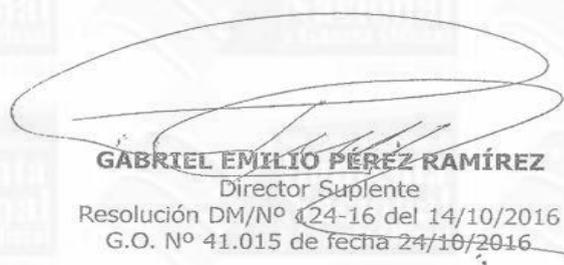
Comuníquese y publíquese.


GUSTAVO JOSÉ CABELLO CANALES
 Presidente de la Junta Directiva
 Resolución DM/N° 124-16 del 14/10/2016
 G.O. N° 41.015 de fecha 24/10/2016




VÍCTOR ALBERTO ROA ZAMBRANO
 Director Principal
 Resolución DM/N° 124-16 del 14/10/2016
 G.O. N° 41.015 de fecha 24/10/2016


CARMEN M. PONCE HENRÍQUEZ
 Directora Suplente
 Resolución DM/N° 124-16 del 14/10/2016
 G.O. N° 41.015 de fecha 24/10/2016


GABRIEL EMILIO PÉREZ RAMÍREZ
 Director Suplente
 Resolución DM/N° 124-16 del 14/10/2016
 G.O. N° 41.015 de fecha 24/10/2016


ALÍ NICOLÁS RIVAS ROMERO
 Director Suplente
 Resolución DM/N° 124-16 del 14/10/2016
 G.O. N° 41.015 de fecha 24/10/2016

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

DESPACHO DE LA MINISTRA

214°, 165° y 26°

Resolución Nro.001

Caracas, 10 de Marzo de 2025

La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, **Clara Josefina Vidal Ventresca**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.719.988**, según Decreto Presidencial N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.315 de fecha 09 de febrero de 2022. De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2024, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86, numeral 4, del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el sistema presupuestario, conforme a las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 65 y 78 en sus numerales 3°, 19°, 26° y 27° del Decreto Con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, en concordancia con lo previsto en el numeral 2, del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002.

RESUELVE

Artículo 1°: Realizar un traspaso de créditos presupuestarios, entre gastos de capital, del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, por la cantidad de **SETECIENROS VEINTE MIL BOLIVARES CON 00/100 CÉNTIMOS (Bs. 720.000,00)**, autorizado por la máxima autoridad del Órgano en fecha 06 de marzo de 2025, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS 720.000,00

Acción Centralizada 52002000 Gestión Administrativa Bs. 720.000,00 "Apoyo Institucional a las Acciones Especificas de los Proyectos del Organismo"

Acción Específica 52002002 " 720.000,00

DE:

Partida 4.04 Activos Reales Otros " 720.000,00

Su-partida Genéricas, Especificas Subespecificas 04.03.00 Equipos marítimos de transporte " 72.000,00

PARA:

Partida 4.04 Activos Reales Otros 720.000,00

Su-partida Genéricas, Especificas Subespecificas 11.02.00 Adquisición de edificios e instalaciones " 720.000,00

Dado, firmado y sellado en la Ciudad de Caracas

Comuníquese y publíquese

Stamp: REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDIGENAS. Signature: Clara Josefina Vidal Ventresca. Text: Por el Ejecutivo Nacional DESPACHO DE LA MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDIGENAS

Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLII - MES VI

Número 43.086

Caracas, jueves 13 de marzo de 2025

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.